

Constancia de Secretaría: Manizales, veinticinco (25) de julio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que surtidas todas las etapas el proceso pasa a despacho para fijar fecha de audiencia.

La Parte actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas.

Sírvase proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro del presente proceso verbal - reconocimiento de frutos civiles adelantada a través de apoderada judicial por CARLOS ALBERTO SAA CASTRO y LUZ STELLA SALGADO ZULÚAGA frente a la señora MYRIAM SALGADO ZULÚAGA, procede el Despacho a fijar fecha para la AUDIENCIA prevista en los Art. 372 y 373 del CGP para el día **miércoles 31 de agosto de 2022 – 9:00 a.m.**

En cumplimiento del párrafo del precitado artículo 372 del C.G.P. se decretan como pruebas las siguientes:

Pedidas por la parte demandante:

DOCUMENTALES:

- 1- Acta de audiencia en la que se dictó la sentencia. (PDF -03 pág. 10-12)
- 2- Auto que declara estarse a lo resuelto por el superior. (PDF -03 pág. 13)
- 3- Constancia de entrega del inmueble y acuerdo llevado a cabo entre las partes. (PDF -03 pág. 14-16)
- 4- Auto que agrega acuerdo de entrega. (PDF -03 pág. 18)
- 5- Certificado de tradición del bien inmueble No. 100-106048. (PDF -03 pág. 19-25)

6- Contrato de arrendamiento para vivienda urbana. (PDF -03 pág. 26-32)

TESTIMONIALES:

GERARDO AUGUSTO SALGADO ZULUAGA
PATRICIA CARDONA RODRÍGUEZ
MARTHA CECILIA ROJA
JOSÉ ALBERTO VALENCIA OCAMPO
MARIA TERESA BELTRÁ

DICTAMEN PERICIAL (PDF -03 pág. 33-49)

Dictamen rendido por el señor José Norbey Quintero identificado con la cédula No-75.065.111, de las rentas que debió generar el inmueble a que se refiere esta demanda en sus dos plantas informe Carrera 31Nro.41A10 barrio el Palmar Manizales.

Se advierte que el día de la audiencia el perito deberá comparecer a sustentar el informe presentado y a responder las preguntas que se le formulen por parte del Despacho y de los apoderados de las partes.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar el interrogatorio de la parte demandada MYRIAM SALGADO ZULÚAGA.

Por la parte demandada:

DOCUMENTALES:

1- Copia Escritura Publica N°3690 del 05 de julio del año 2006 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales Caldas. (PDF-13 pág. 14-20)

2- Copia Escritura Publica N°547 del 22 de marzo de 2019 otorgada en la Notaria Primera de Manizales. (PDF-13 pág. 21-27)

3- Historia clínica de la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA. -Informe de evaluación neuropsicológica practicado a la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA. (PDF-13 pág. 28- 39)

4- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2008

5- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2009.

6- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2011.

7- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2012.

8- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2013.

9- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2015.

10- Recibos y paz y salvo crédito 0905 CREDIOBRAS.

Conforme lo dispone el artículo 168 del C.G.P. se rechazan las siguientes pruebas documentales por impertinentes toda vez que las mismas no dan sustento probatorio a hechos objeto de debate.

1- Copia petición efectuada a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales, a fin de conocer los valores cancelados por concepto de impuesto predial en el bien inmueble objeto procesal durante los años 2006-2018. Petición que se encuentra en trámite, una vez se obtenga respuesta de esta se hará entrega de la información al despacho judicial.

2- Poder.

3- Solicitud representación a través de amparo de pobreza.

4- Copia cedula de ciudadanía LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA.

5- Copia Tarjeta profesional LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA.

TESTIMONIOS:

Se recibirá el testimonio de

LUKAS MUÑOZ SALGADO
LUIS GONZAGA MUÑOZ MARTINEZ
JENNY PATRICIA JIMENEZ ROJAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Que responderán las demandantes CARLOS ALBERTO SAA CASTRO y LUZ STELLA SALGADO ZULÚAGA

En lo referente a la oposición formulada por la apoderada de la demandada frente al interrogatorio de parte que esta debe absolver, el despacho no encuentra sustento suficiente para aceptar dicha oposición, ya que si bien obra una historia clínica que da cuenta de una valoración realizada a la señora MYRIAM SALGADO ZULÚAGA, la misma data del año 2017; sumado a lo anterior, no obra una adjudicación judicial de apoyo, recordemos que conforme a lo previsto por el artículo 6 de la Ley 1996 de 2019 “todas las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos”.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Las partes y sus apoderados deberán indicar el canal digital en el que recibirán la citación a la audiencia virtual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

En lo posible se evacuarán todas las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdb124233691a0b0a377c6c950ef7906b8e06c80fea2037ac6a5bd7fcd42480**

Documento generado en 25/07/2022 05:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>